

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 028 /09**

Sucre, 04 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, CITE DESPACHO N° 29/009 de la H. Alcaldesa Municipal, en respuesta a Petición de Informe Escrito N° 146/08, para análisis e informe.

Que, a través de Petición de Informe Escrito N° 146/08, el Pleno del Ente Deliberante solicito a la H. Alcaldesa Municipal, informe cual era la asignación de uso de suelo del inmueble sito en la zona de Garcilazo, entre la Avenida Emilio Mendizábal - Bolivariana calle Ecuador, con una superficie de 720 m<sup>2</sup>, señalando como propietaria inicialmente a la señora Judith Canedo Claros y posteriormente la empresa Royal S.R.L, además de informar cual era la asignación de uso de suelo antes que figure como propietaria la Sra. Judith Canedo Claros.

Que, en respuesta adjunto al CITE DESPACHO N° 29/09 de 19 de Enero del 2009, la H. Alcaldesa Municipal remite el CITE DIR.REG. Y ADM. TERR N° 29/09, suscrito por el Director de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico, quienes señalan que el informe de Mapoteca N° 05/09 responde a las interrogantes del H. Concejo Municipal, haciendo notar que luego de aprobada la línea municipal el comité transitorio de revisión de Edificios de gran altura, aprobó el anteproyecto de edificio de departamentos a nombre de la Empresa Royal y el proyecto final se encuentra en revisión y en cumplimiento de la Resolución N° 795/08 la misma fue paralizada hasta la aprobación del reglamento específico.

Que, el informe N° 05/09 de la unidad de Mapoteca suscrito por la arquitecta responsable de esta repartición, da a conocer que revisados los archivos, se cuenta con Línea Municipal aprobada el 14 de marzo del 2002, revalidación del 2005 y reordenamiento aprobado el 2007, contándose de manera inicial con el **mosaico catastral del D-8 M-185** del cual adjunta una fotocopia, en el que se señala en la parte superior *“el cambio de nombre se otorgó **de rústico paso a urbano en el año 87** en la anterior oficina de catastro Urbano”* y en la parte inferior *“Realizado el mosaico Catastral en fecha 21-II-2002 por orden del juzgado primero de partido en lo Civil por Auto de vista a una apelación de fecha 5-01-2001. **Presentó testimonio de propiedad N° 22/87** sentencia de un proceso ordinario seguido por la interesada en contra de la H. A. M. de fecha 1-XII-99 se da curso a la Línea Municipal”*.

Que, en relación a la segunda pregunta el ejecutivo Municipal da a conocer que **antes de que el predio figure como propiedad de Judith Canedo no se tiene ninguna referencia**, luego de acuerdo a lo señalado líneas arriba, el predio figura como residencial cuyo actual propietario es el Sr. Rolando Nelson Careaga Alurralde.

Que, con lo señalado, se establece que el Ejecutivo Municipal habría dado respuesta a las consultas realizadas por el Pleno del Ente Deliberante; sin embargo, en la inspección realizada emergente de la presente documentación, pudo verificarse nuevamente que el actual propietario de la construcción existente en este predio, **continúa utilizando la calle Ecuador y una vía de la Avenida Emilio Mendizabal para el acumulo de sus materiales**, pese a haberse recomendado al Ejecutivo Municipal en una anterior oportunidad, a través de Minuta de Comunicación, que realice inspección y las notificaciones necesarias a objeto que tanto la calle Ecuador, como las avenidas aledañas, se encuentren expeditas para la circulación vehicular; sin que a la fecha se verifiquen resultados positivos en este sentido, muy por el contrario el Ingeniero residente de obras, manifestó tener autorización para este hecho.

Que, extraña de igual manera al Pleno del Ente Deliberante, que esta edificación se encuentren en Plena Ejecución cuando por nota DIR. REG. Y ADM TERR N° 29/09 que adjunta el “Informe de aprobación de Anteproyecto” (fojas 2) se conoce que en sesión **de fecha 19 de septiembre del 2007** se aprobó el **Anteproyecto del Edificio de la Empresa Constructora Royal**, solicitándose la presentación del proyecto final, **sin embargo hasta la fecha, habiendo transcurrido más de un año calendario, aún no se encuentra aprobado el Proyecto Final** y las obras ya se encuentran con un octavo piso en obra gruesa, sin que el acta de aprobación de anteproyecto señale que el propietario tenía autorización para llevar adelante las mismas.

Que, por todo lo señalado y siendo que todo habitante y estante del Municipio de Sucre, debe cumplir los instrumentos que regulan la disposición de suelo, más aún cuando el art. 136 de La Ley 2028 señala que los profesionales topógrafos, arquitectos e ingenieros que presten servicios en construcciones de bienes inmuebles deben verificar la concordancia, ajuste y pleno cumplimiento de las normas municipales y nacionales urbanísticas de ingeniería y de uso de suelo bajo responsabilidad civil y penal; corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata previo cumplimiento de los pasos procedí mentales y notificaciones que la Ley prevé, paralice la construcción de la Avenida Bolivariana esq. Ecuador a nombre de Nelson Careaga Allurralde, por carecer de autorización para llevar adelante la misma.

Que, de igual manera y siendo que a la fecha continúan cortadas al tráfico vehicular la calle Ecuador y la Avenida Emilio Mendizábal en las cuadras circundantes a la señalada edificación, desarrolle de forma inmediata con el apoyo de las autoridades jurisdiccionales que tengan competencia, las acciones necesarias para habilitar las misma al tráfico vehicular.

Que, además de lo anotado precautelando los bienes de dominio público corresponde instruir a la M.A.E. notifique y a través de los mecanismos legales pertinentes, exija la inmediata reposición de las losas de pavimento rígido que en la Calle Ecuador por efecto de las excavaciones realizadas, a la fecha se encuentran con la base y sub – base socavadas con el consiguiente peligro de colapso de las mismas.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de al Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata previo cumplimiento de los pasos procedí mentales y notificaciones que la Ley prevé, en el marco de sus atribuciones, paralice la construcción de la Avenida Bolivariana esq. Ecuador a nombre de Nelson Careaga Allurralde, por carecer de autorización para llevar adelante la misma.

**Art. 2º.** Instruir a la M.A.E. desarrolle de forma inmediata con el apoyo de las autoridades jurisdiccionales que tengan competencia, las acciones necesarias y exija bajo conminatoria de iniciar las acciones penales que correspondan, al propietario de la Edificación ubicada en la Avenida Bolivariana denominado Edificio de la Empresa Royal, a levantar sus materiales y habilitar la calle Ecuador y la Avenida Emilio Mendizábal al tráfico vehicular e imponga las sanciones que correspondieren, puesto que las autorizaciones temporales para ocupación de vías, no implican la autorización del cierre permanente de estas.

**Art. 3º.** Instruir a la M.A.E. notifique y a través de los mecanismos legales pertinentes exija la inmediata reposición de las losas de pavimento rígido, que en la Calle Ecuador entre las Avenidas Bolivariana y Emilio Mendizábal, por efecto de las excavaciones realizadas por los propietarios del Edificio de la Empresa Royal, a la fecha se encuentran con la base y sub. – base socavadas, con el consiguiente peligro de colapso de las mismas.

**Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**